SASTA10214
ENANDEZ MONTERO
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN
AREABA-UNIADM/UE, V°334REGIÓN POLICIAL LONG TO

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

CN 8440214	Daniel M. PERNANDEZ MONTERO	NWO WAS O SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	DE BIENES AREABA-UNIADM-UE, N°034-	IV-MACRO REGIÓN POLICIAL LOS 170.
------------	-----------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el cas específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgar encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond y por los proveedores.			
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

•	\	,		

	T					
N°	Características	Parámetros				
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm				
2	Fuente	Arial				
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3: del cuadro anterior)				
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 				
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)				
7	Interlineado	Sencillo				
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0				
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto				

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

005-2023-RP LORETO-1.

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA IV MACRO REGIÓN POLICIAL LORETO







DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

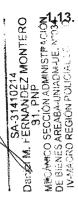
De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.







z1 13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

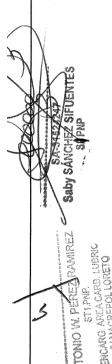
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

© Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en ≸el artículo 141 del Reglamento. ≥

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.







Importante

En los contratos cuyos montos sean corresponde presentar garantía de to por prestaciones accesorias. Diche procedimientos de selección por resumatoria de los montos de los ítem conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a lo dispuesto en el literal acceptado de la conforme a la En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).





Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

्रिव Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados कुn el artículo 155 del Reglamento.

3.5 ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.





En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo

En el caso que se haya suscrito contrato co
RECCIONADAMINISTRACTORIO
CO que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta deba a caso fortuito o fuerza mayor, e correspondientes, de conformidad con debiendo repetir contra los responsables Advertencia

Advertencia

En caso de retraso en los deba a caso fortuito o fu correspondientes, de con debiendo repetir contra los debiendo repetir contra los debiendos por correspondientes. En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

ENTIDAD CONVOCANTE

≦Nombre

: REGIÓN POLICIAL LORETO

RUC Nº

: 20602816657

Domicilio legal

: Calle Brasil N° 145 (CRUCE CON JR. PRÓSPERO CDRA. 5)

Teléfono:

: 966827156

Correo electrónico:

: rploreto.abast.em@policia.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA IV MACRO REGIÓN POLICIAL LORETO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 01 – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005 – 2023 – RP LORETO – 1 de 11 de setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



STATE OF LAZO DE ENTREGA

STATE OF LAZO DE E Balandarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. ப் os bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta (40) días

STO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

င့်ကြီးခွဲေ participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, sin costo

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

် Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

POR MANOR DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Co caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, "Ido el requerimiento a través del SEACE siguiend de formular consultas u observacion" De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. b)

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.





En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- Daniel M. FERNANDEZ MONTERO
 M. PNP
 M.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en calle Brasil N° 145 (Cruce con Jr. Próspero Cdra. 5) Loreto – Maynas – Iquitos dirigido al Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración – UE N° 034-Región Policial Loreto, de lunes a viernes (08:00 hrs a 17:00 hrs) y Sábados (09:00 hrs a 13:00 hrs).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable de Almacén de la Sección de Administración de Bienes.
- Informe y Acta de conformidad suscrita por el Jefe de la Región Policial Loreto y el Responsable de Lubricantes de la Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto – IV Macro Región Policial Loreto.
- Comprobante de pago.
- Carta de Cuenta de Código Interbancario

Dicha documentación se debe presentar al Área de Abastecimiento de Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto - IV Macro Región Policial Loreto ubicado en calle Brasil N° 145, Iquitos – Maynas – Loreto.





Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

SA-31410214
Daniel-M. FERNANDEZ MONTERO
MECA-RCO SECCIÓN BOMINISTRACIÓN
DE BIENES AREABA-UNIADM-UE, N°934IV-MACRO REGIÓN POLICIAL LOKE FO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ IV-MACRO REGION POLICIAL LORETO REGION POLICIAL LORETO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA	REGIÓN POLICIAL LORETO – IV MACRO REGIÓN POLICIAL LORETO.
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE POR SECTOR, EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PARA OPERACIONES POLICIALES, CONFORMACION E IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES, EJECUCIÓN DE OPERATIVOS POLICIALES EN EL PROCESO DE INVESTIGACION, EJECUCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES PARA CONTROLAR Y VIGILAR LOS EVENTOS PÚBLICOS, GESTION ADMINISTRATIVA, EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES GRAVES Y MUY GRAVES, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE, PRODUCCION DE INTELIGENCIA, EJECUCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION A DIGNATARIOS Y PERSONALIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, EJECUCION DE SERVICIO DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DEL AEREOPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP FRANCISCO SECADA VIGNETTA, EJECUCIÓN DE LA VIGILANCIA DE FRONTERAS Y EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.
META PRESUPUESTARIA	(003) 5006034, (006) 5006037, (011) 5005561, (015) 5006237, (018) 5005763, (020) 5000003, (022) 5000006, (023) 5000621, (024) 5000889, (025) 5001169, (026) 5001169, (029) 5001278 y (031) 5001821.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA IV MACRO REGIÓN POLICIAL LORETO.

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA IV MACRO REGIÓN POLICIAL LORETO.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Gestionar la dotación de lubricantes para vehículos terrestres (Camionetas y Bus) y Fluviales (Deslizadores de motores fuera de borda) a fin de mantener dichas flotas vehículares operativos, garantizar la función policial en todos los ámbitos (administrativos y operativos) y dar cumplimiento a las actividades operativas institucionales.

SA-31410214
Daniel M FERNANDEZ MONTERO
31. PNP
ARCAMCO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DE BIENES AREABA-UNIADM-UE. N°034
IV-MACRO REGIÓN POLICIAL ECALLÍO

III. ANTECEDENTES

La IV Macro Región Policial Loreto cuenta con vehículos terrestres y fluviales que funcionan con combustible Diésel y Gasolina; con estado de operatividad óptimo y que viene desempeñando funciones de patrullaje por sector, operativos policiales, operativos policiales en el proceso de investigación, operaciones para controlar y vigilar eventos públicos, gestiones administrativas y vigilancia de fronteras, entre otros; los cuales requieren un mantenimiento preventivo mensual, para su óptima conservación, el mismo que consta, entre otros, el cambio de aceite de motor, de conformidad a un cronograma periódico, lubricación de la caja de dirección y transmisión.

Es necesario precisar, que la Unidad Ejecutora Policial de Lima venía abasteciendo a esta Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto de lubricantes para los distintos vehículos hasta el año 2020. Para el 2021, la Unidad Ejecutora Policial de Lima comunicó a la Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto que debía gestionar la adquisición de lubricantes con recursos propios.



V. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

La presente contratación tiene como objetivo el de adquirir los lubricantes y refrigerantes para uso y mantenimiento de los vehículos terrestres y los vehículos fluviales que son usados para los trabajos de operativos policiales y afines.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

5.1. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICA Y CANTIDAD DE LOS BIENES
Los lubricantes requeridos para el uso de las flotas vehiculares y
embarcaciones fluviales de las unidades dependientes de la IV Macro
Región Policial Loreto, deben ser nuevos y de primer uso, fabricados con
productos no reciclados y deben presentar las siguientes características:

N° ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS
1	LUBRICANTE SAE 5W-30	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 5W-30. Composición sintética. API: SN/CF o superior. ACEA: A3/B3, A3/B4 o superior. Aplicación para motor DIESEL O GASOLINERO. Homologación: FORD WSS-M2C913-D Presentación en envase x 1 galón. Densidad a 15°C, g/cm3, (ASTM D4052) — De 0.850 a 0.852. Viscosidad cinemática @ 100°C, cSt, ASTM D445 — De 9,8 a 11.93. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s, ASTM D445 — De 53 a 71.69. Índice de viscosidad, ASTM D2270 — De 167 a 170.
2	LUBRICANTE SAE 5W-40	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 5W-40. Certificación API SN/CF o superior. Composición sintética.







WARRAND AND AND AND AND AND AND AND AND AND				Homologación: GM DEXOS 2 ACEA: A3 /B3, A3/B4. Presentación en envase x 1 galón Densidad a 15°C, kg/l, g/ml, ASTM D4052 – De 0.840 a 0.850. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 13.1 a 14.5. Viscosidad cinemática a 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 82 a 88. Indice de viscosidad, ASTM D2270 – De 165 a 174 Grado de viscosidad SAE - 5W-40.
	3	LUBRICANTE SAE 5W-40	GLN.	 Certificación API SN/CF o superior. Composición sintética. Homologación: ACEA A3 /B3 A3/B4 Aplicación para motor DIESEL O GASOLINERO Presentación en envase x 1 galón Densidad a 15°C, kg/l, g/ml, ASTM D4052 – De 0.840 a 0.856. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 13,1 a 14.5. Viscosidad cinemática a 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 76 a 88. Índice de viscosidad, ASTM D2270 – De 168 a 173.
	4	LUBRICANTE SAE 5W-40	GLN.	 Grado de viscosidad SAE - 5W-40. Certificación API SN o superior. Certificación ACEA A3/B4 o superior. Composición sintética. Aplicación para motor a GASOLINA. Homologación: MB-APPROVAL. Presentación en envase x 1 galón. Densidad a 15°C, kg/l, g/ml, ASTM D4052 - De 0.840 a 0.853. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 - De 13.10 a 14.50. Viscosidad cinemática a 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 - De 69 a 87. Índice de viscosidad, ASTM D2270 - De De 168 a 187.
·	5	LUBRICANTE SAE 10W-40	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 10W-40. Certificación API SN o superior. Composición sintética. Homologación: ACEA A3/B4. Aplicación para motor a GASOLINA. Presentación en envase x 1 galón Densidad a 15°C, kg/l, g/ml, ASTM D4052 – De 0.869 a 0.871. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 13,7 a 14,5 Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 90 a 97.6. Indice de viscosidad, ASTM D2270 – De 151 a 156.

Aplicación para motor DIESEL o GASOLINERO.







STIFNE ENCARG AREACARS LUBRIC. IVANGREPOL LORTO





6	LUBRICANTE SAE 10W-40	¼ de Gin.	 Grado de viscosidad SAE - 10W-40. Certificación API SN/JASO MA2 o superior Composición sintética. Aplicación para motor a GASOLINA. Presentación en envase x ¼ de galón. Densidad a 15°C, g/ml, ASTM D4052 - De 0.852 a 0.872. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 - De 14 a 16. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 - De 90 a 106. Índice de viscosidad, ASTM D2270 - De 150 a 165.
7	LUBRICANTE SAE 15W-40	GLN.	 Grado de viscosidad SAE - 15W-40, Certificación API CK-4 o superior. Composición multigrado. Homologación: VOLVO VDS-4,5* Aplicación para motor DIESEL. Presentación en envase x 1 galón o balde de 5 galones. Densidad a 15°C kg/l, g/ml, ASTM D4052 – De 0.871 a 0.877. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 14.1 a 15.30. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 109 a 115. Índice de viscosidad, ASTM D2270 – De 130 a 139.
8	LUBRICANTE SAE 20W-50.	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 20W-50. Certificación API SN o superior. Composición multigrado. Aplicación para motor a GASOLINA. Presentación en envase x 1 galón. Densidad a 15°C, g/ml, (ASTM D-1298, ASTM D-287 o ASTM D4052) – De 0.874 a 0.890. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s, ASTM D445 – De 17.6 a 20.2. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 159.40 a 185. Índice de viscosidad, ASTM D2270 – De 120 a 128
9	LUBRICANTE SAE 25W-60.	⅓ de Gìn.	 Grado de viscosidad SAE - 25W-60. Certificación API SG o superior. /SL-CF Composición multigrado. Aplicación para motor a GASOLINA. Presentación en envase x ¼ de galón. Densidad a 15°C, kg/l, g/ml, ASTM D4052 - De 0.8813 a 0.925. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 - De 23 a 24.5. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 - De 224 a 268.40 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - De 114 a 127.
10	LUBRICANTE SAE 75W PARA FLUIDO DE TRANSMISION	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 75W, Certificación API GL-4 o superior. Composición sintética. Aplicación para transmisiones manuales. Presentación en envase x 1 galón,



		MANUAL Y CAJA DE TRANSFEREN CIA.		Densidad a 15°C a 15,6°C, kg/l, g/ml, (ASTM D4052-ISO 12185) – De 0.841 a 0.882. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 5,1 a 7.29. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 – De 25 a 36.8. Indice de viscosidad, (ASTM D2270-ISO2909) – De 134 a 167.
) or the second	11	LUBRICANTE SAE 75W-80 PARA TRANSMISION MANUAL Y CAJA DE CAMBIO.	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 75W-80. Certificación API GL-4 o superior. Composición sintética. Aplicación para transmisiones manuales. Presentación en envases x 1 galón. Densidad a 15°C a 15,6°C g/ml, kg/l, ASTM D4052 — De 0.850 a 0.876. Viscosidad cinemática a 100°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 — De 8.4 a 12.40. Viscosidad cinemática @ 40°C, mm2/s (cSt), ASTM D445 — De 45 a 80.44. Indice de viscosidad, ASTM D2270 — De 151 a 163.
	12	LUBRICANTE SAE 75W-90 PARA TRANSMISION MANUAL Y CAJA DE CAMBIO.	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 75W-90. Certificación API GL-4. Composición sintética. Aplicación para transmisiones manuales. Presentación en envases x 1 galón. Densidad a 15°C a 15,6°C, (g/cm3, g/ml, kg/l), ASTM D4052 – De 0.861 a 0.872. Viscosidad cinemática a 100°C, cSt, ASTM D445 – De 14.55 a 15.5. Viscosidad cinemática @ 40°C, cSt, ASTM D445 – De 87.50 a 105.9. Indice de viscosidad, ASTM D2270 – De 145 a 188.
	13	LUBRICANTE SAE 75W-90 PARA TRANSMISION MANUAL Y CORONA POSTERIOR.	GLN.	Grado de viscosidad SAE -75W-90. Certificación API GL-5. Composición sintética. Aplicación para transmisiones manuales. Presentación en envases x 1 galón. Densidad a 15°C a 15,6°C, g/ml, kg/l, ASTM D4052 — De 0.86 a 0.89. Viscosidad cinemática a 100°C, cSt, ASTM D445 — De 14.8 a 16.48. Viscosidad cinemática @ 40°C, cSt, ASTM D445 — De 90 a 120. Indice de viscosidad, ASTM D2270 — De 140 a 190.
	14	LUBRICANTE SAE 75W-140 PARA TRANSMISION MANUAL Y CORONA POSTERIOR.	GLN.	Grado de viscosidad SAE - 75W-140. Certificación API GL-5. Composición sintética. Aplicación para transmisiones manuales. Presentación en envases x 1 galón o balde de 5 galones. Densidad a 15°C a 15,6°C, (g/cm3, g/ml, kg/l), ASTM D4052-ASTM D4053 – De 0.867 a 0.872. Viscosidad cinemática @ 40°C, cSt, ASTM D445 – De 170 a 185. Viscosidad cinemática a 100°C, cSt, ASTM D445 –









Daniel M. FERNANDEZ MONTERO 31, PNP ME MANCO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE BENES AREAGAUNIADIMUE, IN GUA IV-MACRO REGIÓN POLICIA I DE 163

	4		
	BORDA DE 2 TIEMPOS TC-W3.		 Aplicación para motor a GASOLINA. Presentación en envases x ½ de galón. Densidad a 15°C, Kg/L, ASTM D4052 – De 0.865 a 0.877. Viscosidad a 100°C, cSt, ASTM D445 – De 7.0 a 8.8. Viscosidad a 40°C, cSt, mm2/s, ASTM D445 – De 38 a 57. Indice de viscosidad, ASTM D2270 – De 119 a 140.
20	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4.	16 oz	 Grado de viscosidad SAE J 1704. Certificación FMVSS 116 DOT-4. Composición sintética. Densidad a 20°C, (g/ml, kg/l, kg/m3), (ASTM D1298-D4052-IP160) — De 1.04 a 1.07. Viscosidad a 100°C, cSt, mm2/s, ASTM D445 — De 1.5 a 2.3.





LUBRICANTES		SAE 5W-30	SAE 5W-40	SAE 5W-40	SAE 5W-40	SAE 10W-40
		WSS-M2C913- D	DEXOS 2	ACEA C3	MB- APPROVAL	A3/B4
LOTE	Presentacion X 1 Gal.	120 Gal.	24 Gal.	438 Gal.	216 Gal.	24 Gal.
1	Presentacion X 1/4 Gal.	-	-	-	-	-
TOTALES POR ADQUIRIR		120.00 Gal.	24.00 Gal.	438.00 Gal.	216 Gal.	24 Gal.

LU	IBRICANTES	SAE 10W-40 GASOLINA	SAE 15W-40 VDS-4.5 DIESEL	SAE 20W-50 GASOLINA	SAE 25W-60	SAE 75W GL-4
LOTE	Presentacion X 1 Gal.	-	143 Gal.	104 Gal.	-	25 Gal,
1	Presentacion X 1/4 Gal.	270 ¼ de Gal.	-		1940 ¼ de Gal.	-
■ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OTALES POR ADQUIRIR	270 ¼ de Gal.	143.00 Gal.	104.00 Gal.	1940 ¼ de Gal.	25.00 Gal.

LÜBRICANTES		SAE 75W-80	SAE 75W-90	SAE 75W-90	SAE 75W-140	SAE 80W-90
		GL-4	GL-4	GL-5	GL-5	GL-5
LOTE	Presentacion X 1 Gal,	25 Gal.	35 Gal.	20 Gal.	5 Gal.	60 Gal.
1	Presentacion X 1/4 Gal.		-	-	-	-
" " " - " - " - " - " - " - " - " - " -	TALES POR ADQUIRIR	25.00 Gal,	35.00 Gal.	20.00 Gal.	5.00 Gal.	60 Gal.



			ν	, (
8A-31410214	Daniel M. PERNANDEZ MONIERO	MECACO SECCION ADMINISTRACION	DE BIENES AREABA-UNIADM-DE: N 331	IN-MACKO KINGON TOTOOL TOTAL

OTROC		SAE 85W-140	DEXRON VI	MERCON V	TC-W3
		GL-5	ATF	ATF	2T.
LOTE	Presentacion X 1 Gal.	· -	30 Gal.	20 Gal.	-
1	Presentacion X 1/4 Gal.	120 ¼ de Gal.	_		2154 ¼ de Gal.
1 1 1 1 1 1 1	TALES POR ADQUIRIR	120 ¼ de Gal.	30,00 Gal.	20.00 Gal.	2154 ¼ de Gal.

ÖTROS		LIQUIDO DE FRENO			
		CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS			
LOTE	Presentacion X 1/4 Gal.	-			
1	Presentacion X 16 oz.	187 16oz.			
TO	TALES POR IDQUIRIR	187.00 16oz.			



UNIDAD DE MEDIDA

Los lubricantes para la flota vehicular y embarcaciones fluviales de la IV Macro Región Policial Loreto, se requieren en galones (galoneras o baldes), en ¼ de galones y frasco de 16 oz.

PRESENTACION O ENVASES

Con el fin de facilitar su utilización, los lubricantes para la flota vehicular y embarcaciones fluviales de la de la IV Macro Región Policial Loreto, se requieren en las siguientes presentaciones:

- 1. ENVASE DE 1/4 GALÓN.
- 2. ENVASE DE 01 GALÓN.
- 3. ENVASES DE 16 oz.
- 4. BALDE DE 5 GALONES

AÑO DE FABRICACION

Los lubricantes deben ser nuevos y de primer uso y tener fecha de fabricación como máximo Un (01) año antes de la conformidad de recepción.

5.2. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

Los lubricantes deben cumplir con las siguientes Normas Técnicas Peruanas (NTP):

Los líquidos para frenos hidráulicos de base no petrolífera. 2ª. Ed. Deben cumplir los requisitos establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP 311.400:2005. Establece las características, los requisitos y métodos de ensayo que deben cumplir los líquidos de frenos de base no petrolífera,



empleado en los sistemas hidráulicos de frenos y embragues de los vehículos automotores. ICS (Clasificación Internacional de Estándares ISO); 43.040.40 sistema de frenos.

Los aceites lubricantes para motores de combustión interna a gasolina. deben cumplir los requisitos establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP 321.012:2017. Esta norma técnica peruana establece los requisitos v los métodos de ensavos de los aceites lubricantes para motores de combustión interna encendido por chispa (bujía) que utilizan gasolína como combustible. Estos aceites lubricantes operan bajo las categorías de desempeño en servicio de la API: SJ (1997), SL (2001), SM (2004) y SN (2011). Esta norma técnica peruana se aplica a los aceites para motores de combustión interna de cuatro tiempos a gasolina encendido por chispa (bujía), en servicio ligero y pesado, utilizado bajo una variedad de condiciones de operación en automóviles, camionetas, motocicletas de cuatro tiempos, ómnibus y aplicaciones industriales. Esta Norma Técnica Peruana no cubre los lubricantes para motores a gasolina de dos tiempos, tales como motores fuera de borda, motocicletas de dos tiempos, locomotoras, carros para nieve, cortadoras de césped, o transoceánicos. Los valores establecidos en unidades SI serán considerados como estándar. ICS (Clasificación Internacional de Estándares ISO): 75.080 Productos de petróleo en general.

Los aceites lubricantes para motores de 2 tiempos de combustión interna de ignición por bujía. Deben cumplir los requisitos establecidos en la NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 321.013:1982 (revisada el 2017). La presente norma establece los requisitos de los aceites lubricantes para motores fuera de borda de 2 tiempos de combustión interna de ignición por bujía, (gasolina), que se utilizan en mezcla con el combustible. ICS (Clasificación Internacional de Estándares ISO): 75.100 Lubricantes, aceites industriales y productos relacionados.

Los aceites lubricantes para motores diésel. Deben cumplir los requisitos establecidos en la NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 321.014:2017. Esta norma establece los requisitos y métodos de ensayo para los aceites lubricantes para motores de combustión interna, encendidos por compresión, que utilizan diésel como combustible y que operan bajo los niveles de calidad de clasificación API: CH-4 (1998), CI-4 (2002), CJ-4 (2010) y CK-4 (2017). Esta norma no se aplica para los aceites lubricantes especiales tales como motores fuera de borda, locomotoras, motonáutica, cortadoras de césped, motores marinos de media o baja velocidad, motores estacionarios y generadores eléctricos. Los valores establecidos en unidades SI serán considerados como estándar. ICS (Clasificación Internacional de Estándares ISO): 75.080 Productos de petróleo en general.

Los aceites lubricantes para transmisiones manuales y diferenciales. 1ª edición. Deben cumplir los requisitos establecidos en la NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 321.016:1982. Aprobado por resolución directoral N° 009-2016-INACAL/DN, publicada el 07 de julio de 2016.



ROIGHM, FERNANDEZ MONTERO 31, PNP PANNO SECTON ADMINISTRATION STENES AREABA-UNIADM-UE, WOODE WAS OR REGION POLICIA. FOR THE

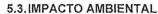
Establece la clasificación y requisitos de los aceites lubricantes para transmisiones manuales y diferenciales.

Los aceites lubricantes para motor deberán cumplir la NORMA SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS).

Los lubricantes para motor deberán cumplir con LAS CATEGORIAS O NIVELES DE CALIDAD API (AMERICAN PÉTROLEUM INSTITUTE) O ACEA (EUROPEN AUTOMOBILE MANUFACTURERS ASSOCIATION) según sea la procedencia de la máquina.

Todos los aceites lubricantes deberán cumplir con las especificaciones vigentes, a fin de garantizar la calidad de los productos. No se aceptarán lubricantes y afines elaborados con productos reciclados.

Los postores presentarán en su propuesta, la ficha técnica de cada uno de los productos, las cuales deberán, como mínimo, presentar las características y/o requisitos funcionales detallados en las especificaciones técnicas.



Los envases de los lubricantes, deberán ser embalados y apilados, en los medios de transporte y en los almacenes de destino, de tal manera que se eviten posibles derrames que puedan ocasionar un impacto ambiental negativo, durante su traslado, entrega, almacenamiento y distribución.

La empresa asumirá la responsabilidad por la contravención del reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos en todos los procedimientos indicados en el párrafo precedente.

5.4. EMBALAJE Y ROTULADO.

5.4.1. EMBALAJE.

EMBALAJE PRIMARIO:

Los lubricantes deberán estar contenidos en baldes de pastico con capacidad de 5 galones, asimismo, en envases de plástico con capacidad de un (01) galón, un cuarto (0.25) de galón respectivamente, asimismo, envases de una (01) onza, sellados herméticamente y con tapa rosca.

EMBALAJE SECUNDARIO:

Los envases de lubricantes deberán estar contenidos según su presentación, en baldes o cajas de cartón debidamente selladas para su traslado.

5.4.2. ROTULADO.

Los envases de plástico de los lubricantes, y el embalaje secundario, deberán estar debidamente rotulados, de tal manera que pueda identificarse fácilmente el tipo de lubricante contenido, el volumen individual, así como el volumen total por embalaje,









fecha de fabricación, fecha de expiración.

5.5. TRASLADO

El contratista realizará el siguiente procedimiento de transporte:

Traslado de cada uno de los lotes de los bienes adquiridos al almacén de la Sección de Administración de Bienes del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración – UE N° 034 Región Policial Loreto - IV Macro Región Policial Loreto ubicado en Calle Brasil N° 145, Iquitos-Maynas-Loreto, deberán de estar apilados en pallets, paletas o parihuelas de madera, medida estándar 1.00m x 1.20m, tanto en el transporte terrestre y fluvial.



Para los traslados indicados, el contratista deberá utilizar contenedores sellados y vehículos de carga pesada (camión), debidamente acondicionados para tal fin y con los permisos correspondientes. Asimismo, deberá contar con el personal necesario y montacargas para realizar la carga y descarga de los vehículos de transporte en el menor tiempo posible.

El contratista deberá cumplir las normas establecidas en el reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos de la LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS.

El contratista asumirá los riesgos por pérdida, deterioro, merma u otros percances de los bienes durante el traslado al almacén de la Sección de Administración de Bienes del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración – UE N° 034 Región Policial Loreto - IV Macro Región Policial Loreto ubicado en la Calle Brasil N° 145, Iquitos-Maynas-Loreto.

5.6. GARANTÍA COMERCIAL

a. Alcance de la garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricaciones no detectables al momento que se otorga la conformidad.

b. Condiciones de la garantía:

Dicha garantía cubre el reemplazo de los bienes en un plazo máximo de 72 horas de haberse notificado al contratista.

c. Período de garantía

Será como mínimo de tres (03) años, contados a partir desde el día siguiente de la fecha en la que se otorgó la conformidad a los bienes.

d. Inicio del cómputo del período de garantía:

A partir del día siguiente de la firma de conformidad por el área usuaria.







5.7.LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

5.7.1. **LUGAR**

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de la Sección de Administración de Bienes del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, ubicado en Calle Brasil N° 145, Iquitos-Maynas-Loreto, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 Hrs. y los días Sábados de 09: 00 a 13:00 Hrs.

5.7.2. PLAZO

El plazo de entrega del total de los bienes será de cuarenta (40) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Estar inscrito en el Registro Nacional De Proveedores en el capítulo de bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con ruc activo y habido
- La actividad principal del postor deberá estar relacionada al objeto de la convocatoria.

6.2. RECURSOS A SER PREVISTO POR EL PROVEEDOR. No aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. 7.1.SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La adquisición de los lubricantes será bajo el sistema de contratación de suma alzada.

7.2. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único, previa suscripción del Acta Conformidad por el Área Usuaria, dentro de los plazos establecidos en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- ✓ Informe y Acta de conformidad suscrita por el Jefe de la Región Policial Loreto y el Responsable de Lubricantes de la Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto IV Macro Región Policial Loreto.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Carta de Cuenta de Código Interbançario

Dicha documentación se debe presentar al Área de Abastecimiento de Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto - IV Macro Región Policial Loreto ubicado en calle Brasil N° 145, Iguitos – Maynas – Loreto.

7.3. FORMULA DE REAJUSTE

No se aceptarán reajustes de precios







7.4. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos

7.5. SUB CONTRATACION

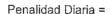
El contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la entidad.

7.6. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción será realizada por el Responsable del Almacén y la conformidad será otorgada el Jefe de la Región Policial Loreto y del Responsable de Lubricantes, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 168°.

7.7.PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 en su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva o secreto, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en







beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la prestación del servicio, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por la Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto - IV Macro Región Policial Loreto.

Cualquier incumplimiento de esta obligación sin autorización por escrito por la Unidad Ejecutora N° 034 Región Policial Loreto - IV Macro Región Policial Loreto, faculta a ésta para ejercer las acciones legales que de ello puedan derivar de acuerdo a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7.10. CLAUSULA ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/





SA-31410214
Derzéi M. FERNANDEZ MONTERO
S1, PNP
S1, PNP
WECAMCO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DE BENES AREABA-UNIAOM-UE, N°034
N°34CRO REGIÓN POLICIAL LOCACIÓN

30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de Aceites, Grasas, Lubricantes, Refrigerantes u otros similares de vehículos como Carros, Camiones, camionetas, lanchas, yates o similares.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado;

2.4

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Dariel M. FERNANDEZ MONTERO
Dariel M. FERNANDEZ MONTERO
31. PNP
MECARACO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DE BIENES AREABA-UNIADM-UE. N°034DE BIENES AREABA-UNIADM-UE. LORETOP

Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Iquitos, 25 de agosto del 2023.

LACTONAL DEL AND LACTON DEL AND LACTON DEL CONTROLLO DEL C

SA-3107727 ANTONIO W. PEREZ RAMIREZ STYPNP ENCARG OFIC. LUBRIC CARB-REGPOL

OFIC. LUBRIC **(**CAR LORETO

SEATURE OF SOURCES

JOSE ANTONIO FRANCO HUAYTA
CORONEL PNP
JEFE REGION POLICIAL LORETO

STIPNE NCARG AREA CARB. LUB NAACREPOLUORETO

24

DACIONAL SA-31410214
DACIONAL FERNANDEZ MONTERO
31, PNP
MECMACO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DE BIENES AREABA-UNIADM-UE, N°034
IV-MACRO REGIÓN POLICIAL LORUTO

3.1.1 Consideraciones generales

- La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, en estricta concordancia con el requerimiento. En caso se opte por incluir el requerimiento escaneado se debe cautelar que este sea completamente legible.
- En caso la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, debe consignarse el documento mediante el cual se aprobó dicha estandarización.
- En caso que las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución de los bienes a contratar hayan sido materia de un procedimiento de homologación, incluir la ficha de homologación aprobada por el Titular de la Entidad competente.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

• El detalle de las especificaciones técnicas debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Así, por ejemplo, en el caso de la adquisición de madera, se debe verificar su procedencia legal conforme al artículo 183 del Reglamento para la Gestión Forestal, debiendo requerirse al contratista presentar para el 100% de la madera a entregar: a) Las Guías de Transporte Forestal, de acuerdo con el Formato aprobado por SERFOR, y b) Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, así como la especie de madera.

Asimismo, las especificaciones técnicas pueden incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del proveedor

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del proveedor** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

b) De la experiencia del proveedor en la especialidad

En caso de requerir que el proveedor cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presente Capítulo.

c) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir





lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

d) Del personal

Solo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el **personal** necesario para la ejecución de dicha prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como identificar al **personal clave**, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. En el caso del personal clave, la experiencia requerida debe acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto esta, debe incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal C.1 del presente Capítulo.

e) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

	Otras	penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

f) Otras consideraciones

- En función de la naturaleza del requerimiento, incluir de ser el caso, las prestaciones accesorias a fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley....]

WELLINIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-RP LORETO-1.

WELLINIMIDAD EJECUTORA N° 034 REGIÓN POLICIAL LORETO-1. Gara determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el gara determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el grano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los o comite de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos de calificación previstos a los siguientes:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 3.2.

A. **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000.00 (Treinta y Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Aceites, Grasas, Lubricantes, Refrigerantes u otros similares de vehículos como Carros, Camiones, camionetas, lanchas, yates o similares.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso

ENCARG.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Danierra. FERNANDEZ MONTERO Danierra. FERNANDEZ MONTERO SECIÓN MECANCO SECIÓN MADINISTRACIÓN DE BIENES AREABALUNIADMALE. N°334 NVMACRO REGIÓN POLICIAL LO PERIO

que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Saby SANCHEZ SIPUENTES



SA-31410214 FERNANDEZ MONTE

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

તું કે evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

୍ୟୁ Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera

FACTOR DE EVALUACIÓN

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underbrace{Om \times PMP}_{Oi}$

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi =Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP =Puntaje máximo del precio

[100] puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

ANDONIO VI PENEZ KAMI STIPNE ENCARGAREA CANB. LUBRI

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDADI en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [
N° [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], sequin poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de []
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para





aniel M. FERNANDEZ MONTERO
31, PNP
SORMO SECTION ADMINISTRACION
BIENES AREABAUNIADM.UE, N°334

subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



JTONIO W. P.K. E. RAMIREZ STIFNE STIFNE STIFNE ENCARG. AREA CARB. LUBRIC WANACREPOL LORETO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

INTERNANDEZ MONTERO

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u> ŽCLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA</u>

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos Jos gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

STIPNE ST

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Dapiel M. FERNANDEZ MONTERO
31. PNP
31. PNP
31. PNP
E BIENES AREABA-UNIADM-UE. N°034.
IV-MACRO REGIÓN POLITALIE. N°034.

ANEXOS

FERNANDEZ MONTERO

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

DI CALLON ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DI CALLON CONTRACIÓN DE SELECCIÓN DE

∰UDICACIÓN SIMPLIFICADA № 005-2023-RP LORETO-1.

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Sí	No
Correo electrónico:			101	INO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸	1 (1010110(3) :	Sí	NI.
Correo electrónico:		SI	No

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón			-		
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁹	1 . 0.0.0110(0) .	Sí	Т	No	
Correo electrónico:		<u> </u>		INO	

Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o Razón		
Social:		
Domicilio Legal :		
RUC: Teléfono(s):		
MYPE ²⁰	Sí	No
Correo electrónico:	01	INO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbídem.

Solicitud de reducción de la oferta económica.

Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, según conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Notificación de la orden de compra²¹

ို့ ထိုင့် Asímismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días habiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MTONIO W. PEXT. RAMIREZ. STIPNE. STIPNE. STIPNE. MANCHEPOLLONETO

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

M. FERNANDEZ MONTERO 31. PNP 60 SECCION ADMINISTRACIÓN TO SECCION ADMINISTRACIÓN TO SECCION ADMINISTRACIÓN TO SECCION POLICIA I CONTRACIÓN

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Semores Semores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Saby SÁNCHEZ SIFUENTES

Z RANKEZ Sak

ANTONIO W. KENTZ RAMI 671 PWP. ENGARG AREA CARD. LUBRI



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

EOMITÉ DE SELECCIÓN

≝ÄBJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 005-2023-RP LORETO-1.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MYONIO W. PEREN RAMINEZ
STI PRIP.
BNOARG AFRA CARB. LUBRIC.
NAMACKEPOLLORETO

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

SA-31410214 TIERNANDEZ MONTERO S1. PNP S1. PNP SERSON SECCION ADMINISTRACIÓN SERS AREABA-UNIOM-UE. N°334 SPERS AREABA-UNIOM-UE. N°334

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ÄBJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 005-2023-RP LORETO-1.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Saby SANCHEZ SIFUENTES

TONIO W. PERM. RAMIREZ
ST. PRE.
ST. PRE

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

COMITÉ DE SELECCIÓN

製具却DICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 2. **CONSORCIADO 21**

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

by SANCHEZ AIFUENTES

STATE OF STA

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Semores

COMPÉ DE SELECCIÓN

யூApupicación simplificada № 005-2023-RP LORETO-1.

Presente.-

हिङ्के क्षेत्रिके dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





SA-31410214 SA-31410214 SA-31-PNP SA-PNP SANCO SECCION ADMINISTRACIÓN ADM

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

. Sēnores

COMITÉ DE SELECCIÓN

∰JUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 005-2023-RP LORETO-1.

esente.-

ੁ ≥

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.26

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

MTONIO W. PEATZ RAMIREZ
STITNE
ENGARG AREA GARE LUBRIG.
STATEPOL LORETO D. D.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

UNIDAD EJECUTORA Nº 034 REGIÓN POLICIAL LORETO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP. LORETO

33-RPLONETA CANIREZ SADY SANCHEZA TONIO V. PERO NERO DE LUBRIC. SADY SANCHEZA TONIO V. PERO NERO Nº 8

Daniel Mr. FERNANDEZ MONTERO
31. PNP
MECAMO SECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DE BIENES AREABA-UNIADM-UE, MODIAIV-MACRO REGIÓN POLICIA.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1. Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹				
IMPORTE ³⁰				
MONEDA				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:				
CHA DEL FECHA DE LA INTRATO CONFORMIDAD O CP 27 DE SER EL P CASO ²⁸				
/ FECHA DEL CONTRATO 0 CP 27				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	,			,
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
ž	<u></u>	2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 28

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 29

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 31

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

99

Caliente Coutrato Coutrato				MACRO LORDO					9	NP NP
	ŝ	CLENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	DE BE DE BE IV:WA IMPORTE 30	CAMBIO VENTA	ACUMULADO ACUMULADO 32
	2									
	9									
	7									
<u>:</u>	∞									
:	6									
<u>:</u>	10									
·		•								
TOTAL	20									
		01	TAL	J.		-				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda UNIDAD EJECUTORA Nº 034 REGIÓN POLICIAL LORETO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 034 REGIÓN POLICIAL LORETO.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

နှိုင်ကြores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SA-3152224 SA-3152224 SANCHEZ SIFUENTES SI PNP



ANEXO Nº 10

NO SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Segores

POMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANTONIO W.

Danie/14. FERNANDEZ MONTERO
31. PNP
MECANCO SECCION ADMINISTRACIÓN
DE BIENES AREABA-UNIADM-UE, Nº34
IV-MACRO REGION POLICIALION

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023-RP LORETO-1.
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.